



Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)

RADICACIÓN: 50001-3120-001-2021-00012-00 (202100154 E.D.)

AFECTADO: EDUARDO LEONARDO GONZALEZ PRECIADO Y OTROS.

FISCALÍA: CUARENTA Y SIETE (47) ESPECIALIZADO DEEDD DE BOGOTÁ.

Sería el caso entrar a resolver las solicitudes probatorias allegadas por parte del abogado JOSE SANTIAGO MARIN ARBOLEDA, de no ser porque se observa que el poder otorgado por los afectados JHON FREDY CARILLO NAVARRO y NELSON TORRES VALENCIA, carece de los requisitos establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el *Auto de la C.S.J del 03/09/2020. Rad. 55194 M.P. Hugo Quintero Bernate*.

Corolario lo anterior, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de los citados afectados dentro del presente trámite extintivo, previo a resolver las solicitudes probatorias, se dispone por secretaría, **REQUERIR** al abogado JOSE SANTIAGO MARIN ARBOLEDA para que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo de la comunicación que se libre, allegue el poder conforme a los lineamientos mencionados, so pena de no ser reconocido para actuar en representación de los señores JHON FREDY CARILLO NAVARRO y NELSON TORRES VALENCIA.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 1 De Extinción De Dominio

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55a45eaea78aefbe628f13f480483cff82ab85ea9bf01f402a5106e8df13ad94

Documento generado en 14/12/2023 04:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>